

RESOLUCIÓN 142 DE 2006

(marzo 8)

Diario Oficial No. 46.302 de 17 de junio de 2006

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por la cual se adopta el manual de implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Estado colombiano.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Esta Resolución fue publicada inicialmente en el Diario Oficial No. 46.299 de 14 de junio de 2006

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [3o](#) del Decreto 1599 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo [2o](#) del Decreto 188 de 2004, al Departamento Administrativo de la Función Pública, le corresponde: “Fijar las políticas generales en materia de Control Interno”;

Que el Decreto [1599](#) del 20 de mayo de 2005, “por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005”, en su artículo [3o](#) establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública, administrará y distribuirá para todas las entidades del Estado, los instrumentos necesarios para el diseño, desarrollo e implementación de cada uno de los elementos, componentes y subsistemas del Modelo Estándar de Control Interno;

Que se hace necesario que las entidades del Estado colombiano cuenten con instrumentos técnicos para diseñar, desarrollar e implementar cada uno de los elementos, componentes y subsistemas del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar el manual de implementación del Modelo Estándar de Control Interno-MECI 1000:2005. El cual hace parte integrante de la presente resolución y tiene como propósito orientar a las entidades en la implementación y desarrollo de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno.



ARTÍCULO 2o. El manual que se adopta a través de la presente resolución, se aplica en todas las entidades relacionadas en el artículo [5o](#) de la Ley 87 de 1993.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2006.

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

